



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 70

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 20 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 20.-

.....

Los módulos que instalen las autoridades municipales se ubicarán en lugares estratégicos y visibles para facilitar su localización, tener una rotulación y señalización en español, inglés y braille, y preferentemente deberán estar ubicados en la plaza principal del Municipio, así como en corredores turísticos, centrales de autobuses y aeropuertos, así como en sitios de mayor afluencia turística.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.



Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis

C. Ramón Martín Méndez Lanz.
Diputado Presidente.

C. Laura Baqueiro Ramos.
Diputada Secretaria.

C. Pablo Guillermo Angulo Briceño.
Diputado Secretario.